

# ESTUDIO JURIDICO



Leyes y  
Reglamentos

# FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

Hay que tener en cuenta los siguientes criterios: forma de distribución del poder, el tipo de financiación, el tamaño de la empresa y el coste fiscal.



# TIPOS DE EMPRESA

Hay dos tipos de empresario: individual y colectivos.

Empresario individual: Su responsabilidad es ilimitada y dirige el negocio. La denominación de la empresa será el nombre civil del titular. La Inscripción en el Registro Mercantil es potestativa. No tiene un límite de capital.



**Sociedad Civil**: Tiene libre denominación. La inscripción en el Registro Mercantil es voluntaria. Como mínimo tienen que existir 2 socios. Los socios pueden aportar trabajo, dinero, bienes o derechos. La responsabilidad frente a terceros es mancomunada e ilimitada. Los socios serán los administradores generales. No existe un límite para el capital social necesario. En su constitución un 0'75 % sobre la valoración de sus aportaciones en concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. No pueden tener objeto mercantil y sus beneficios pasan a formar parte de la Base Imponible.



**Sociedad Colectiva**: Su denominación será el nombre de los socios, o de algunos y "Cía". Su constitución exige Escritura Pública e inscripción en el Registro Mercantil. El número mínimo de socios será de dos, no existiendo un máximo. Los socios pueden aportar trabajo, dinero, bienes o derechos. La responsabilidad es personal e ilimitada para todos los socios. No hay un límite en el capital social. Un 0'75 % de sus aportaciones en concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Hay socios industriales, que aportan trabajo y no tienen que hacer frente a las deudas. Los beneficios obtenidos tributan en un 35% en el Impuesto sobre Sociedades.



**Sociedad Comanditaria:** Su denominación es el nombre de los socios colectivos y "Sociedad en Comandita". Hay que hacer Escritura Pública e inscripción el Registro Mercantil. El número mínimo de socios es uno colectivo y otro comanditario, sin número máximo. Los colectivos aportan su trabajo, dinero, bienes o derechos. Los comanditarios aportan únicamente bienes, dinero o derechos. En el Impuesto sobre Sociedades el tipo de gravamen aplicado es del 35% al igual que las colectivas.



**Sociedad Anónima:** Tiene la denominación libre, siempre que no se repita el nombre ya seleccionado por otra sociedad. Hay que realizar Escritura Pública e Inscripción en el Registro Mercantil. El mínimo es de 3 socios, que podrán aportar su dinero, bienes o derechos de contenido patrimonial. La responsabilidad es limitada. La gestión corresponderá a los administradores nombrados. Decisiones importantes tomadas por la asamblea general de accionistas. Los beneficios tributarán al 35% en el Impuesto sobre Sociedades.



- **Sociedad de Responsabilidad Limitada**: Tiene denominación libre, cuando no coincida con otra, y va acompañada de S.L. o S.R.L. Requiere Escritura Pública obligatoria e Inscripción en el Registro Mercantil. Puede haber de 2 a 50 socios. Que podrán aportar dinero, bienes o derechos patrimoniales. La responsabilidad es limitada. La gestión normal la realizan los administradores y la decisiones importantes las toman las juntas de socios. La representación corresponderá a los administradores.





- **Sociedad Cooperativa**: Deberá constituirse en Escritura Pública e inscribirse en el Registro General de Cooperativas. Y toma de razón en el Registro Mercantil. El número mínimo de socios es 7. Los socios podrán aportar dinero, bienes muebles e inmuebles y créditos. La responsabilidad en las cooperativas de responsabilidad ilimitada será personal, limitada y mancomunada. En las de limitada responden solo con sus aportaciones. La representación corre a cargo de su presidente menos en los casos de designación de un equipo directivo. Tiene que desembolsarse un mínimo del 25%. Los trabajadores podrán obtener préstamos de la cooperativa. El capital máximo permitido a un socio no podrá superar la tercera parte del capital total. El tipo de gravamen correspondiente al Impuesto sobre Sociedades será del 18%, salvo en el caso de las cooperativas de crédito, que cotizan el 26% de sus beneficios.



# REQUISITOS PARA LEVANTAR UNA ACTA CONSTITUTIVA

- 1.- Nombre completo de los socios y del comisario también datos generales de todos (lugar y fecha de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio).
- 2.- Identificaciones de todos los socios.
- 3.- Copia de la Cédula del R.F.C. de todos los socios, para el caso de que alguno o todos no la tenga, se puede llevar a cabo la firma de la escritura, sin embargo, hacienda exige a los Notarios que se le informe para el caso de que alguno de ellos no le exhiba la cédula o bien no esté dado de alta.
- 4.- Tres posibles nombres que vaya a tener la sociedad.
- 5.- El objeto al cual se vayan a dedicar la sociedad.
- 6.- El domicilio que vaya a tener la sociedad.
- 7.- El monto del capital social.
- 8.- La forma en que será repartido el capital social.
- 9.- La designación del o los socios que vayan a administrar la sociedad y de quien ejerza el cargo de comisario.



# NORMAS LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

## Constitución formal de la sociedad

Las gestiones que debe realizar el nuevo empresario para la constitución legal de la sociedad son:

- Solicitud de los permisos específicos.
- Certificado de que el nombre seleccionado no es utilizado por otra empresa ya existente.
- Otorgamiento de escritura pública.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.
- Inscripción en el Registro Mercantil.
- Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- Liquidación del I.V.A.
- Solicitud de la tarjeta de identificación fiscal y del código de identificación fiscal.

- Solicitud de alta en Licencia Fiscal.
- Solicitud de alta en la Cámara de Comercio.
- Solicitud de calificación para las sociedades anónimas laborales.
- Petición de licencias municipales de obras.
- Solicitud de licencia municipal de apertura de negocios, en el Ayuntamiento.
- Declaración de apertura.
- Inscripción en la Seguridad Social y petición del número de identificación patronal.
- Afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social.
- Solicitud de alta en los impuestos locales.
- Adquisición y legalización de los libros contables obligatorios y de los libros de viita y matrícula.

- Las cooperativas solicitarán su inscripción en el Registro General de Cooperativas y deberán solicitar también la correspondiente calificación, así como los oportunos beneficios fiscales.

# PRINCIPALES IMPUESTOS A DEVENGAR POR LA EMPRESA. EL I.V.A.

- El impuesto sobre el Valor Añadido es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicio efectuadas por empresarios o profesionales así como las importaciones de bienes con independencia de la condición del importador.



# EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y LA LICENCIA FISCAL

- El Impuesto sobre Sociedades es un tributo de carácter directo y personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas. Se exige en todo el territorio fiscal.
- Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales: Constituye un tributo local de carácter real que recae sobre las citadas actividades y que grava el mero ejercicio de las mismas.

# LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

## El impuesto de Radicación

- Constituye el hecho imponible del impuesto de radicación la utilización o disfrute para fines industriales o comerciales y para el ejercicio de actividades profesionales, de locales de cualquier naturaleza situados en el término municipal.

## El impuesto sobre Publicidad

- Gravará la exhibición o distribución de rótulos y carteles que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.



# Normas oficiales Mexicanas e Internacionales





- **Clave de la Norma:** NOM-002-SSA1-1993
- **Titulo de la Norma:** [Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud Ambiental, Bienes y Servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios](#)
- **Clave de la Norma:** NOM-004-SSA1-1993
- **Titulo de la Norma:** [Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud Ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monóxido de plomo \(litargirio\), óxido rojo de plomo \(minio\) y del carbonato básico de plomo \(albayalde\)](#)
- **Clave de la Norma:** NOM-007-SSA2-1993
- **Titulo de la Norma:** [Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio](#)

- **Clave de la Norma:** NOM-010-SSA1-1993
- **Titulo de la Norma:** [Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA1-1993, Salud Ambiental. Artículos de cerámica vidriados. Límites de plomo y cadmio solubles](#)
  
- **Clave de la Norma:** NOM-017-SSA2-1994
- **Titulo de**
- **la Norma:** [Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994. para la vigilancia epidemiológica](#)
  
- **Clave de la Norma:** NOM-027-SSA1-1993
- **Titulo de la Norma:** [Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias](#)

- **Clave de la Norma:** NOM-031-SSA1-1993
- **Titulo de la Norma:** [Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias](#)
- **Clave de la Norma:** NOM-034-SSA1-1993
- **Titulo de la Norma:** [Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la carne. Carne molida y carne molida moldeada. Envasadas. Especificaciones sanitarias](#)

# Normas Internacionales

- ISO 14001:2004 Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
- ISO 14004:2004 Sistemas de gestión ambiental. Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.
- ISO 14011:2002: Guía para las auditorías de sistemas de gestión de calidad o ambiental.
- ISO 14020 Etiquetado y declaraciones ambientales - Principios Generales
- ISO 14021 Etiquetado y declaraciones ambientales - Autodeclaraciones
- ISO 14024 Etiquetado y declaraciones ambientales -
- ISO/TR 14025 Etiquetado y declaraciones ambientales

-

- ISO 14031:1999 Gestión ambiental. Evaluación del rendimiento ambiental. Directrices.
- ISO 14032 Gestión ambiental - Ejemplos de evaluación del rendimiento ambiental (ERA)
- ISO 14040 Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Marco de referencia
- ISO 14041. Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida. Definición de la finalidad y el campo y análisis de inventarios.
- ISO 14042 Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida. Evaluación del impacto del ciclo de vida.
- ISO 14043 Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida. Interpretación del ciclo de vida.

- ISO/TR 14047 Gestión ambiental - Evaluación del impacto del ciclo de vida. Ejemplos de aplicación de ISO 14042.
- ISO/TS 14048 Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida. Formato de documentación de datos.
- ISO/TR 14049 Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida. Ejemplos de la aplicación de ISO 14041 a la definición de objetivo y alcance y análisis de inventario.
- ISO 14062 Gestión ambiental - Integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de los productos.

# Constitución de la Empresa





- Al crear una empresa o negocio, es necesario que lo constituyamos legalmente, ello nos permitirá que nuestra empresa sea legalmente reconocido, que esté sujeto a créditos, que podamos emitir comprobantes de pago, y que podamos producir, comercializar y promocionar nuestros productos o servicios con autoridad y sin restricciones.
- Al momento de constituir legalmente nuestra empresa, una decisión importante es la de elegir uno de los diferentes tipos de empresa o sociedad que existen y que vamos a utilizar.
- Pero antes de ello debemos determinar si la empresa estará constituida como Persona Natural o como Persona Jurídica.

# PERSONA NATURAL

- Crear una empresa o negocio como Persona Natural, significa que nosotros (que pasamos a ser la Persona Natural), como creadores y dueños de la empresa, asumimos todos los derechos y todas las obligaciones de ésta.
- Asumir todas las obligaciones significa que asumimos toda responsabilidad y garantizamos con todo el patrimonio que poseamos (todos los bienes que estén a nuestro nombre), las obligaciones que pueda contraer la empresa.

## **VENTAJAS**

- se crean fácilmente: no se exigen mayores trámites o requisitos.
- no se les exige llevar y presentar tantos documentos contables.
- se liquidan fácilmente.
- la propiedad, el control y la administración recae en una sola persona.
- se puede ampliar o reducir el patrimonio de la empresa sin ninguna restricción.

## **DESVENTAJAS**

- toda la responsabilidad y las deudas la asume el dueño (la Persona Natural), con todo el patrimonio que posea.
- disponibilidad de capital limitado: debido a que el capital es aportado sólo por el dueño.
- la falta de continuidad en caso de incapacidad del dueño.

- **PERSONA JURÍDICA**

- Crear una empresa o negocio como Persona Jurídica, significa que es la empresa, y no nosotros, quien adquiere y asume los derechos y las obligaciones.
- 
- A diferencia de la Persona Natural, las obligaciones las asume la empresa, las cuales se limitan y están garantizadas sólo con los bienes que la empresa pueda tener a su nombre (tanto capital como patrimonio).
- 
- Ésta (el tener “responsabilidad limitada”) es la principal característica y mayor ventaja de crear una empresa como Persona Jurídica.

## **VENTAJAS**

- toda la responsabilidad la asume la empresa, por tanto, el dueño o los dueños no asumen las obligaciones con sus patrimonios o bienes personales (lo que sí sucede en la Persona Natural).
- mayor disponibilidad de capital: debido a que el capital puede ser aportado por varios socios.
- posibilidad de conseguir un mayor financiamiento.

## **DESVENTAJAS**

- mayores trámites y requisitos al momento de constituir las.
- se les exige llevar y presentar más documentos contables.
- mayores trámites y requisitos al momento de liquidar la empresa.
- la propiedad, el control y la administración pueden recaer en varias personas (socios).
- mayores restricciones al momento de querer ampliar o reducir el patrimonio de la empresa.